

Tampoco podrán oponerse a la inspección higiénico sanitaria realizada por personal competente, ni al decomiso por causas justificadas de las mercancías, sin perjuicio de ejercitar el derecho a una pericial contradictoria, conforme a la legislación aplicable.

El género declarado en malas condiciones sanitarias será decomisado con arreglo a lo que disponga el/la veterinario, al objeto de que no pueda consumirse.

La Administración del mercado dispondrá de un libro de registro donde se anotarán los decomisos que se practiquen en ejecución de las funciones inspectoras, detallando la procedencia, clase y peso del género, nombre del vendedor y demás datos para la perfecta determinación del servicio efectuado. Deberá llevar el visto bueno del veterinario actuante.

Artículo 27: El titular de la concesión, deberá al término de la misma, dejar libre, vacío y en buen estado de conservación y a disposición de la Ciudad de Melilla el puesto de venta.

CAPITULO IV. CONCESIONES.

Artículo 28: Podrán ser titulares de los puestos las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica de obrar.

En la concesión de los puestos se seguirán los criterios de no discriminación, publicidad, claros e inequívocos, objetivos, transparentes y accesibles.

Artículo 29: La concesión para la ocupación de puestos en los mercados de abastos no implica autorización para el ejercicio del comercio. Este derecho habrá de adquirirse por los concesionarios mediante la obtención de las licencias exigibles conforme a la normativa en vigor en cada momento. (estar afiliado a la Seguridad Social en el régimen correspondiente y cumplir con la normativa laboral en el caso de los asalariados).

Artículo 30: La concesión de puestos que vayan quedando vacantes se adjudicarán en régimen de concurrencia, lo cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la legislación en vigor, salvo cuando concurra algunas de las causas o motivos que determine la adjudicación directa según lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 31: No podrán ser concursar para la obtención de puestos las personas que:

* Incurran una prohibición de contratar regulada por el art. 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre sobre Contratos del Sector Público

* Los titulares de dos o más puestos. Para estos efectos, también computarán los cónyuges que vivan legalmente con ellos o personas con las que tengan una relación análoga de afectividad y convivan con ellas. Por tanto, no podrán tener más de dos sumado el del cónyuge.

Artículo 32: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, 30 de octubre, Contratos del sector Público, corresponde al órgano competente en razón de su cuantía, la adjudicación de puestos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. Corresponde al Pleno la Adjudicación de puestos que no estén atribuidos al Alcalde/ Presidente, siempre que la Ciudad de Melilla en uso de sus competencias de autogobierno no haya dispuesto otro órgano competente para su adjudicación.

Artículo 33: El plazo de duración de la concesión administrativa será de quince años, admitiéndose una sola prórroga de cinco, hasta completar, con carácter improrrogable, un máximo de veinte años. Dicha prórroga se producirá siempre que ni la Ciudad de Melilla ni el concesionario se comuniquen fehacientemente su voluntad de dar por finalizada la concesión al menos un mes antes del final del plazo concesional.

Artículo 34: La Ciudad de Melilla podrá trasladar de puesto a cualquier concesionario siempre y cuando esta decisión se justifique en la necesidad de realizar obras de conservación o mejora del mercado, de efectuar una redistribución de espacios orientada a incrementar el rendimiento comercial o cualquier otra circunstancia análoga que redunde en beneficio de la generalidad de los usuarios.

Artículo 35: Las concesiones se extinguen por las siguientes causas:

* Por Vencimiento del plazo

* Por pérdida física o jurídica del bien